



**CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

UAIP-SI-01-2015

El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR:

Que [...], quien es [...] de edad, de [...] domicilio, y que se identifica con su DUI N° [...]; ha interpuesto una solicitud de información el día ocho de enero del presente año, solicitando LITERALMENTE la siguiente información: "Número total de los funcionarios de su institución, además sus nombres y cargos. Si cuentan con junta directiva, consejo directivo, asamblea u otro, que por favor me envíen la lista de todos los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes. Necesito también un listado de las competencias, que por su ley de creación, tiene la institución".-

El número asignado de referencia es UAIP-SI-01-2015, que le servirá para realizar las consultas respectivas.

La fecha probable de respuesta a su solicitud es el día veintidós de enero de dos mil quince, en vista que la Solicitud de Información ha sido presentada este día; por tal motivo la fecha probable ha sido calculada en base a la fecha de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de brindar la información lo más pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de Prontitud, que fija el art. 4 LAIP.

En caso de tener consultas en relación a su solicitud de información, las puede realizar al teléfono 2233-7909, en el horario de 7.30 am a las 3.30 PM ó al siguiente correo oficial@cne.gob.sv.

Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

San Salvador, 08 de enero de 2015


Francisco Antonio Mejia Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía






CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UAIP-SI-01-2015

San Salvador, a las diez horas con veintinueve minutos del día ocho de enero de dos mil quince, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información UAIP-SI-01-2015, presentada ante esta Unidad, por parte de [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; y considerando que la solicitud de información cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), asimismo, que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del RELAIP, se resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Dicha información se entregará a la peticionaria por medio de correo electrónico.


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía





CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NOTIFICACION DE RESOLUCION

UAIP-SI-01-2015

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con nueve minutos del día quince de enero de dos mil cinco, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día ocho de enero de los corrientes, por medio de la cual solicitó literalmente lo siguiente: “Número total de los funcionarios de su institución, además sus nombres y cargos. Si cuentan con junta directiva, consejo directivo, asamblea u otro, que por favor me envíen la lista de todos los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes. Necesito también un listado de las competencias, que, por su ley de creación, tiene la institución”; todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta de notificación, para que sirva de legal constancia, firmamos.


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía

